

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 25 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día lunes veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas del día lunes veinticinco de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno no presencial a través de la plataforma electrónica Zoom.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretaria General a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno, por favor.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cuatro asuntos, correspondientes a tres Procedimientos Especiales Sancionadores y un Recurso de Apelación identificados con las claves PES/012/2024, PES/013/2024, PES/014/2024 y RAP/054/2024, cuyos nombres de los denunciados, denunciados, parte actora y autoridad responsable se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Dalia Yasmín Samaniego Cibrian, dé cuenta con los proyectos de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

resolución de los expedientes PES/012 y PES/014 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA DALIA YASMÍN SAMANIEGO CIBRIAN: Con su autorización Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -

A continuación, se pone a su consideración, el Procedimiento Especial Sancionador 012 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por la presunta comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral, consistentes en la violación a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; relativas a las normas de propaganda gubernamental por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, así como difusión de la imagen de personas menores de edad en propaganda gubernamental en la cuenta personal de Facebook de la denunciada. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, porque si bien de las probanzas técnicas aportadas, consistentes en imágenes, administradas con el reconocimiento que la denunciada hace de 4 publicaciones, del análisis del contenido de estas, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que la denunciada haya incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación en materia electoral y a la norma constitucional. -----

Lo anterior, pues conforme con el criterio de la Sala Superior, relativo a que para la actualización de dicha infracción, deben acreditarse los elementos personal, objetivo y temporal, de la jurisprudencia 12/2015, y en el supuesto de que no se colme alguno de estos, será suficiente para que no se actualice dicha conducta, lo que en la especie acontece en las imágenes 4, 5 y 7 donde el elemento objetivo no se actualiza, ya que si bien se advierte que se realizaron desde el perfil de Facebook de la denunciada y se encuentra plenamente identificable su imagen en las publicaciones motivo de la queja, del análisis del contenido de las mismas, no se advierte que exista pretensión de promocionar ni de posicionar la imagen de la presidenta municipal denunciada, por lo que no se transgrede el principio de equidad, como lo pretende hacer valer el denunciante. -----

En relación al uso de recursos públicos, tampoco se advierte elemento alguno que acredite que la denunciada haya vulnerado la normativa constitucional y electoral, como equivocadamente refiere el partido quejoso, pues si bien, se acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas e incluso del evento que esta publicó, resulta insuficiente esta situación al no existir probanza alguna que acredite fehacientemente la infracción que denuncia. -----

En cuanto al uso de la imagen de personas menores de edad sin la autorización correspondiente, relativa a la imagen 7 que denuncia, la ponencia propone la inexistencia de la conducta denunciada porque la publicación carece del carácter de propaganda política o electoral. Por esta y demás razones que se precisan en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de acuerdo de pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 14 del año en curso, promovido por una presidenta municipal, en contra del perfil de la red social Facebook de nombre Reporte Maya, por la posible comisión

de conductas generadoras de violencia política contra las mujeres en razón de género, cometidas en su agravio, derivado de una publicación encontrada en dicho perfil. -----

En el proyecto se propone reenviar el expediente, para que, a la brevedad posible, la autoridad instructora en ejercicio de su facultad de investigación lleve a cabo las diligencias para mejor proveer, que se especifican en el apartado de efectos del Acuerdo en comento. -

Lo anterior, pues del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se estima que no se agotaron las diligencias necesarias para tener debidamente colmada la facultad de investigación y sustanciación, y, en consecuencia, tampoco se tiene por debidamente integrado el expediente. -----

Por todo lo anteriormente expuesto, esta ponencia propone reenviar el expediente, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución con total apego a derecho. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Señoras Magistradas integrantes del Pleno, queda a consideración las propuestas realizadas por un servidor por si tienen alguna observación que lo manifiesten por favor. ---

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Buenos días, si me permiten Magistrado. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Buenos días, adelante Magistrada. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Este, en el PES 12 me parece importante lo que ha leído la Secretaria de Estudio con relación a que no se acredita el elemento objetivo de la denuncia interpuesta, la queja interpuesta del PRD hacia la Presidenta Municipal de Carrillo Puerto. -----

El elemento tampoco se acredita el uso de los recursos públicos pero es importante hacer la precisión y leí también las modificaciones que se ha hecho al proyecto pero me parece que faltó abundar en el mismo que en cuanto al elemento temporal el actor parte de una premisa incorrecta de que la suspensión de la propaganda gubernamental tendría que ser a partir del inicio de las campañas electorales federales que fue el día primero de marzo y es importante recalcar y creo que está en el punto 54 o 55 del presente proyecto que a nada nos llevaba estudiar este punto porque de acuerdo al propio calendario electoral local que pues en el caso de Quintana Roo tiene el suyo y aprobado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, la suspensión de esta propaganda inicia a partir del periodo de campañas el cual es el día quince de abril del presente año y estas publicaciones que hace la Presidenta Municipal se dan el día veintiocho y veintinueve de febrero, lo cual pues estamos en un periodo de intercampañas, pero por qué digo lo anterior, porque bueno me parece que existe allá una confusión en el propio proyecto cuando analiza que no pasa por inadvertido para este Tribunal que las publicaciones que contienen propaganda gubernamental tampoco se realizaron en periodo prohibido para la elección de Presidente de la República, aún y cuando fuera así no se hubiera acreditado el elemento temporal, creo que ahí como que hubo una confusión sin embargo comparto el proyecto, me parece que es el estilo de la Ponencia en la forma de la redacción pero si es importante aclarar que en el periodo en el cual se sucedieron las cosas que fue el veintiocho y veintinueve de febrero pues estábamos en un periodo de intercampañas y contrario a lo que dice el actor, el representante del PRD, la suspensión de esta propaganda gubernamental no sucede al mismo tiempo que las

campañas electorales federales. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, ¿alguna otra intervención? ¿Ninguna? Bueno yo nada más brevemente para referir y agradecer la precisiones realizadas y también la precisión realizada con anterioridad, efectivamente por eso se acota y se les envía una propuesta realizada a esos párrafos 54, 55 y 53 creo que es, y efectivamente se establece más que nada esas precisiones más que nada en el tema de lo que alude el quejoso vaya no, es una cuestión que alude el quejoso y se estudia y por eso se hace más que nada la modificación más que nada en la redacción del 53, 54 y 55 del proyecto, no, por eso agradezco más que nada las presiones y las observaciones este otorgadas que fueron atendidas en su momento oportuno. Es cuánto, muchas gracias, ¿alguna otra intervención? -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No Magistrado, efectivamente, considero que es una cuestión más de estilo, pero si para acotar que estábamos en un periodo de intercampañas y que bueno, existe una total confusión por parte del PRD al pretender que se acredite el elemento temporal cuando pues esta suspensión de propaganda gubernamental de acuerdo al calendario electoral es hasta el quince de abril. Es cuánto. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Correcto, efectivamente por eso se establece que pasa inadvertido para el Tribunal que las publicaciones que contienen propaganda gubernamental tampoco se realizaron en periodo prohibido para la elección de Presidente de la República que alude el quejoso, pues pretende que a partir de esas circunstancias se actualice una vulneración en la equidad a la contienda dentro del proceso electoral local, lo cual tampoco acontece, se precisa, se acota y se clarifica creo lo que se establece en el proyecto. Es cuánto, ¿alguna otra intervención? -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No Magistrado, está bien, creo que era inatendible ese punto. Gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, abonando al principio de exhaustividad, pues bueno se contestaron todos los agravios en ese aspecto, no, pero bueno, no habiendo alguna otra intervención, Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de ambos proyectos con las modificaciones. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Son mi propuesta Secretaria, a favor de las mismas. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/012/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----
Ahora bien, en el expediente PES/014/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/014/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siguiendo con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/013 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 13 del año en curso, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Paola Marissa Cervera Villanueva en su calidad de otrora aspirante a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, así como en contra del partido político Movimiento Ciudadano por culpa invigilando, por supuestos actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos para la promoción personalizada de su imagen en la red social Facebook. -----

En el presente proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas, toda vez que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que, del contenido del mismo, no se pudo aducir violación a la normatividad constitucional o electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, de igual modo no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar las infracciones denunciadas o la responsabilidad a persona alguna toda vez que las publicaciones denunciadas se realizaron en la etapa de precampaña permitida por la normativa, de ahí que, la ponencia propone declarar inexistentes las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca por si tuvieran alguna intervención. Por mi parte ninguna, tampoco. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido de las señoras Magistradas, Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/013/2024, se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Por último y continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 054 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUCNIONES, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración, es el relativo al recurso de apelación 54 del año en curso, promovido por el PRD, en contra del acuerdo 35 del mismo año, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias de Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el partido actor en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/050/2024. -----

En el caso a estudio, esta ponencia advierte que se actualiza una causal de sobreseimiento, al haber quedado sin materia el tema bajo análisis, en virtud de que este órgano jurisdiccional ya se ha pronunciado previamente sobre tal cuestión al emitir la resolución del expediente PES/012/2024, en el cual se atendió la causa principal de la que deriva el presente asunto, en la que se determinó declarar la inexistencia de las conductas atribuidas a la denunciada, por lo que resultaría ocioso resolver el fondo de la presente causa, al ya existir una resolución que se ha pronunciado sobre las conductas denunciadas, mismas que se relacionan con el asunto que se impugna por esta vía. -----

Por tal motivo, es que este Tribunal considera que se ha actualizado un cambio de situación jurídica, debido a que han dejado de existir los efectos de las medidas cautelares y todo lo relacionado con ellas al haber una resolución de fondo, resultando innecesario y ocioso continuar con la controversia. -----

Bajo esas condiciones, esta ponencia propone sobreseer el presente medio de impugnación, al haber quedado totalmente sin materia. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Maestro. Queda a consideración de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta por si quisieran hacer uso de la voz o realizar alguna observación por favor lo manifiesten. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, por favor Secretaria General, tome la votación respectiva. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/054/2024, se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se sobresee el presente recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con veintitrés minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria General, público que nos acompañan, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO